| | | |
|---|---|---|
| CORAL DELGADO & ASOCIADOS \| ABOGADOS | **FONDO ÚNICO DE TIC**<br>**MINTIC**<br>**FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2024** | TIC |

CDYA-2024-1085

| I. DATOS DEL ASESOR | | | |
|---|---|---|---|
| **REVISIÓN REALIZADA POR:** | CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. | **EN FECHA:** | 26/11/2024 |
| **SOPORTE CONTRACTUAL:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 764 DE 2024. | | |
| **OBJETO:** | "Prestación de servicios altamente calificados en la asesoría al MinTIC/Fondo Único de TIC en la identificación y valoración de riesgos previsibles en los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como la forma de mitigarlos y en la estructuración de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos y en los demás procesos institucionales que así lo requieran, así como en la revisión, verificación y confirmación del origen, características y elementos relevantes de las pólizas, garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados en virtud de los procesos de contratación y/o actividad contractual y/o administrativa desarrollada por la entidad, previo a su probación, conforme la normatividad vigente y en articulación con el Modelo Integrado de Gestión". | | |

Se presenta el análisis de garantías requeridas, en cumplimiento del objeto y alcance contractual, para determinación de su inclusión por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y/o de la Subdirección de Gestión Contractual del Fondo Único de TIC / MINTIC en los documentos precontractuales (Estudios Previos y Estudios del Sector) del proceso de selección conforme a las previsiones normativas aplicables, según la modalidad de selección, la tipología de contratación y, en todo caso, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

## 1. CARACTERISTICAS DEL PROCESO.

De acuerdo con los documentos entregados por la Oficina de Tecnologías de la Información del Fondo Único de TIC / MINTIC, las siguientes son las características fundamentales del proceso de selección que nos ocupa:

- El proceso de contratación que nos ocupa tiene por objeto "Prestar servicios de desarrollo, puesta en producción, mejora continua y automatización de procesos de negocio indicados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como el fortalecimiento evolutivo de los procesos existentes en la plataforma AuraQuantic, el servicio de soporte técnico para los procesos nuevos y existentes que se encuentran sobre la plataforma de AuraQuantic y el servicio de actualización y mantenimiento (SAM) para la misma, con el fin de asegurar el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad .".

- Según el estudio previo, el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección es hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($1.299. 605. 509) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes.
- La forma de pago está establecida en el numeral 2.2.8 del documento de estudios previos.
- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
- El mecanismo de selección para el presente proceso de contratación corresponde a selección abreviada de menor cuantía.

## 2. ESQUEMA DE GARANTÍAS

### 2.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA O PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*" del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| TOMADOR | o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado |

| | |
|---|---|
| | de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| BENEFICIARIO / ASEGURADO | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) |
| AMPAROS | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VIGENCIA | Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VALOR ASEGURADO | Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. |

**Nota 1:** En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

**Nota 2:** Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**Nota 3:** El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 4:** Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Contrato de seguro contenido en una póliza. |
| TOMADOR | o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| BENEFICIARIO / ASEGURADO | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) |
| AMPAROS | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VIGENCIA | Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VALOR ASEGURADO | Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. |

**Nota 5:** Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no

presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Garantía Bancaria. |
| ORDENANTE | o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| GARANTE | Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia).<br><br>Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación. |
| BENEFICIARIO | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1). |
| OBLIGACIONES A GARANTIZAR | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| TÉRMINO DE LA GARANTÍA | Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |

| | |
|---|---|
| VALOR GARANTIZADO | Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. |
| REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD | Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar. |
| PLAZO PARA EL PAGO | Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. |
| FIRMAS | La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante. |

**Nota 6:** Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil.<br><br>El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones. |
| FIDEICOMITENTE | El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa:<br><br>o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| SOCIEDAD FIDUCIARIA | Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera. |
| BENEFICIARIO | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) |

| | |
|---|---|
| RIESGOS GARANTIZADOS: | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VIGENCIA | Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. |
| OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA | El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015. |

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

## 2.2 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### 2.2.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| CORAL DELGADO & ASOCIADOS \| ABOGADOS | **FONDO ÚNICO DE TIC**<br>**MINTIC**<br>**FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2024** | TIC |

CDYA-2024-1085

<table>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato.</u></td><td>Este amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u></td><td>Este amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad de los servicios prestados.</u></td><td>Este amparo deberá tener una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**Nota 1:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

**Nota 2:** El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se presenta el presente análisis realizado por profesionales de Coral Delgado y Asociados S.A.S., en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.764 de 2024, a 26 de noviembre de 2024.

Cordialmente;

Jose Pablo Jaramillo Triana

**JOSÉ PABLO JARAMILLO TRIANA**
Abogado Asociado

**JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO**
Abogado Líder Proyecto